**CONTRATO DE COMPRAVENTA CMC SGYSA 061 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO No** | CMC SGYSA 061 2022 | **FECHA** | 21 de Octubre de 2022 |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA | | |
| **NIT** | 890 981 554 - 6 | | |
| **CONTRATISTA** | **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S.** | | |
| **NIT** | 901476408-2 | | |
| **SUPERVISOR** | Juan Guillermo Pérez Jiménez | | |
| **CARGO** | Profesional Universitario – Almacén | | |
| **OBJETO** | COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS | | |
| **VALOR** | CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000), INCLUIDO IVA | | |
| **PLAZO** | A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de Noviembre de 2022 | | |

| **CDP** | **NÚMERO** | **FECHA DE EXP.** | **VALOR CDP** | **VALOR A IMPUTAR** |
|---|---|---|---|---|
| | 01272 | 23/09/2022 | 14.000.000 | 14.000.000 |

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082, decreto 192 de 2020 y Acuerdo 006 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, el señor **MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO** identificada con cedula de ciudanía no. 1.020.498.420 quien acta en representación legal de la empresa PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. identificada con NIT: 901476408-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 061 2022** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses

generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)" **4.** Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **6.** El propósito fundamental del Almacén Municipal de Santa Rosa de Osos, es garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, lo que implica que las secretarias cuenten con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos adecuados. **7.** Así mismo, la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos, cuenta con varias dependencias que laboran descentralizadas (en cuanto a infraestructura física), lo que repercute en que se cuenta con varias cafeterías, a través de las cuales se realiza la atención y servicio a los empleados de la entidad y a visitantes. **8.** Para cubrir la demanda del servicio, se hace necesario adquirir los elementos de cafetería como aromáticas, azúcar, café, entre otros con el fin de suplir las necesidades en materia de atención en todas y cada una de las actividades administrativas, brindando comodidad y condiciones aptas al trabajador en su jornada laboral; lo mismo que utensilios de menaje y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio al interior de las cafeterías. **9.** Que la entidad reviso en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) Producir economías de escala, (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. **10.** Que dentro de los acuerdos de marco revisados, la entidad identifico que el acuerdo No. CCE-972-AMP-2019 corresponde al suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería el cual tiene como objeto establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras. Que la entidad a través del usuario comprador de la TVEC, procedió a realizar la solicitud de cotización de los artículos, productos y/o elementos de cafetería que requiere la administración para cubrir la demanda del servicio y así suplir las necesidades en materia de atención en todas y cada una de las actividades administrativas, brindando comodidad y condiciones aptas al trabajador en su jornada laboral; lo mismo que utensilios de menaje y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio al interior de las cafeterías, tal como se observa en el archivo adjunto denominado Solicitud de Cotización General. Que durante el plazo para presentar cotizaciones por parte de los oferentes y/o proveedores

en la TVEC, estos últimos manifestaron a través de la opción de mensajes lo siguiente: **11.** Mensaje 1 - Buen dia. La entidad esta pidiendo solo la cotizacion de insumos. Al respecto es de informarle que bajo el Acuerdo Marco de Precios las entidades OBLIGATORIAMENTE deben contratar el servicio de personal de aseo y cafeteria, no pueden contratar solo la compra de insumos. Por lo tanto se le solicita a la entidad modificar la solicitud incluyendo el personal para el servicio de aseo y cafeteria o en caso de solo requerir insumos se le pide cancelar el evento de cotizacion y realizar su contratacion por otra modalidad como la contratacion de minima cuantia. Atte SERVIESPECIALES SAS **12.** Mensaje 2 - Buenos días, solicitamos amablemente nos confirmen si en el evento 135746, no se requiere el servicio del personal, toda vez que al descargar el formato no registra ningún operario, tener en cuenta que en el objeto del acuerdo marco es establecer las condiciones para la contratación del servicio de aseo y cafetería al ampara del acuerdo marco, por lo tano no es posible cotizar un evento de solo Bienes de aseo y cafetería. quedamos atentos a su respuesta. UNION TEMPORAL EMINSER. **13.** Que de acuerdo a estas solicitudes, la entidad procedió a realizar la consulta vía telefónica a Colombia Compra Eficiente sobre el acuerdo marco precio No. CCE-972-AMP-2019 en lo referente a lo manifestado por los proveedores y la respuesta frente a la misma fue la siguiente: **14.** Estimado Sr.(a) Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez. Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS registrado con el número 0775841 a su nombre, ha sido resuelto por YOLDI DAYANNA ESCARPETA GUTIERREZ , a continuación el detalle de la respuesta: **15.** Fecha de solución: 2022-08-26 14:01. Tipo de solución: Definitivo. Solución : Cordial saludo, En atención con su solicitud se informa que, El Acuerdo Marco de Precios no incluye la compra sólo de insumos, elementos, equipos y maquinaria o la contratación de los Servicios Especiales de jardinería, fumigación sin contratar el servicio del personal de aseo. Las Entidades deberán tener en cuenta que el Servicio de trabajo en alturas nivel avanzado no se encuentra contemplado en el acuerdo vigente, solo se encuentra disponible el trabajo en alturas nivel básico. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/17._guia_de_compra_aseo_iii_03082022.pdf **16.** Gracias por contactarnos, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento. Le recordamos nuestros canales de atención: Teléfonos: (+57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país Página principal www.colombiacompra.gov.co Formulario Web https://www.colombiacompra.gov.co/soporte Secobot https://secobot.colombiacompra.gov.co/ Canal (PQRSD) https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia Cordialmente, Mesa de Servicio - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP – CCE) **17.** Que revisado nuevamente el acuerdo marco de precio, se logra evidenciar que para poder realizar órdenes de compra para el suministro de Aseo y Cafetería, la entidad también debe solicitar y contratar el servicio del personal de aseo. Que dado lo anterior y considerando que la administración municipal solo requiere contratar los insumos, elementos y/o productos de cafetería, procede a realizar un proceso de mínima cuantía con el fin de suplir la necesidad aquí expuesta. Para verificar el tipo de elementos, cantidades aproximadas y calidades de los mismos, la dependencia del Almacén municipal, realizó un estudio respecto al total de existencias, los consumos promedios anuales y los precios históricos. Adicional a lo anterior, se consolidaron las necesidades reportadas por las dependencias en el Plan de Compras 2022, con las descripciones, características y cantidades que se señalan en el presente estudio. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos. **18.** Que el día 13/10/2022 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 061 2022** cuyo objeto es: “COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.” **19.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000), INCLUIDO IVA. 20.** Que el día

19/10/2022 se hizo el cierre del proceso, presentándose cuatro (04) empresas. **21.** Que el día 19 de octubre de 2022 se publicó informe de evaluación preliminar con las siguientes apreciaciones: **i)** La propuesta económica más baja fue presentada por la empresa SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT: 900975633-0 según el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, se logra evidenciar que el oferente cuenta con establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT: 900975633-0 ubicado en la ciudad de Medellín, por tal motivo, el comité asesor y evaluador recomienda RECHAZAR la propuesta económica presentada por el oferente SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S. NIT: 900975633-0 conforme al numeral 2.6 CAUSALES DE RECHAZO establecidas en la invitación publica CMC SGYSA 061 2022 específicamente con las causales de rechazo que rezan lo siguiente "Se verifique en los documentos falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta ( el objeto no está relacionado con el objeto de la contratación, el representante legal no suscriben la carta de presentación no suscribe oferta económica, el representante legal tienen límites en la contratación y presentación de oferta en razón de la cuantía sin acreditar autorización de órganos de dirección). "Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en cuanto a cantidad, calidad o medidas" "Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas realizó la entidad" "Cuando no acredite su sede de operaciones en el Municipio de santa Rosa conforme lo establecen los requisitos". Lo anterior, dado que el proceso de contratación se LIMITO A MIPYME inscritas en CÁMARA DE COMERCIO DE ANTIOQUIA que acrediten sede comercial en Santa Rosa de Osos lo cual será verificado de la cámara de comercio. **ii)** La segunda propuesta económica más baja presentada fue por la empresa PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. NIT: 901476408-2 según el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, se logra evidenciar que el oferente cuenta con establecimiento de comercio denominado CUCAFE 2 ubicado en el municipio de Santa Rosa de Osos, por tal motivo, el comité asesor y evaluador procede a evaluar la propuesta económica presentada por el oferente PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. NIT: 901476408-2 dado que inicialmente cumple con la LIMITACIÓN A MIPYME inscritas en CÁMARA DE COMERCIO DE ANTIOQUIA que acrediten sede comercial en Santa Rosa de Osos lo cual será verificado de la cámara de comercio, establecidas en la invitación publica y demás documentos integrales del proceso de contratación CMC SGYSA 061 2022. Dado lo anterior el comité asesor y evaluador procedió a revisar la propuesta económica presentada por la empresa PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. NIT: 901476408-2 la cual cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para exigidos en la invitación pública, estudios y documentos previos del proceso en mención. **22.** Que el día 20 de octubre de 2022 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **23.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SGYSA 061 2022** cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS" al proponente **PRODUCTOS EL EMPERADOR S.A.S. NIT: 901476408-2,** por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000), INCLUIDO IVA.** Por lo anterior se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS". **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.** Entregar a todo costo los elementos de cafetería, de conformidad

con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación Pública. **2.** Entregar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación Pública. **3.** Entregar en el almacén municipal de Santa Rosa de Osos, bajo su propia cuenta y riesgo, los suministros objeto del contrato. **4.** Entregar los elementos requeridos por la entidad de manera inmediata, una vez sea solicitado por parte del supervisor del contrato. **5.** Presentar Factura en original y/o una copia, del producto suministrado. **6.** Realizar los cambios en cuanto a daños e imperfecciones a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación. **7.** Estar ubicada dentro del departamento de Antioquia. **8.** Entregar al Municipio de Santa Rosa de Osos, los siguientes:

| N° | ITEM | CANTIDAD A PEDIR |
|---|---|---|
| **1** | CAFÉ X 2500 G. | 50 |
| **2** | CAFÉ INSTANTÁNEO X 170 G. | 20 |
| **3** | AROMÁTICA EN CUBO SURTIDAS | 200 |
| **4** | AZÚCAR X PITILLO X 200 | 50 |
| **5** | VASOS PARA TINTO 3,5OZ X 50 ECOLÓGICO | 100 |
| **6** | VASOS 7OZ X 50 ECOLÓGICO | 150 |
| **7** | SERVILLETAS BLANCA DE CAFETERÍA X 100 | 100 |
| **8** | SERVILLETA DE DISPENSADOR PARA MANOS BLANCA PRECORTADA X 100 METROS TRIPLE HOJA. BLANCA | 50 |
| **9** | MEZCLADORES X 500 ECOLÓGICOS DE MADERA | 38 |
| **10** | PANELA X 48 LIBRAS | 30 |

**TERCERA. RESULTADOS:** Presentar un informe al supervisor del contrato cada que se suministre alguno de los ítems descritos en el presupuesto detallando el suministro entregado. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000), INCLUIDO IVA. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de UN SOLO PAGO en razón de los productos efectivamente entregados en el tiempo establecido, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquiera por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **4.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **5.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **6.** Brindar el servicio, suministro u obra requeridos, de acuerdo a la

Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **7.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **8.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **10.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **11.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **12.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **16.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **17.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **18.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **19.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. **20.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **21.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **22.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **23.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **24.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de compraventa, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01272 de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En

caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de

seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. De acuerdo a lo establecido en el Articulo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías. En particular en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no exigirá ningún tipo de garantías. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de prestación de servicios, estará en cabeza de la Profesional Universitario de la Almacén adscrito a la Secretaría General y de Servicios Administrativos a través del funcionario de esta dependencia en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un

acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se

suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los VEINTIÚN (21) días del mes de OCTUBRE de 2022.

***ORIGINAL FIRMADO***
**CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**
Alcalde municipal

***ORIGINAL FIRMADO***
**MARIA FERNANDA LOPERA AVENDAÑO**
Representante Legal
Contratista

Proyecto: Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez, Técnico administrativo de contratación
Revisó: Sandra María Henríquez, Asesora Jurídica y de Contratación

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.